



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

*EDICTO de 5 de mayo de 2017 sobre aprobación de Convenio de delegación de gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo y la Entidad Local Menor de Azabal. (2017ED0068)*

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2017 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, la Entidad Local Menor de Azabal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Guijo de Galisteo: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, en voluntaria, de la Tasa por la prestación del servicio de Agua potable a domicilio, así como el canon de saneamiento.
- E.L.M. de Azabal: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de la participación en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 5 de mayo de 2017. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 5 de mayo de 2017 sobre aprobación de Convenio de delegación de gestión y recaudación de ingresos de derecho público de la Comunidad de Regantes "Cascarrones y Pedro Chate". (2017ED0069)*

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2017 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Comunidad de Regantes de Las Gargantas "Cascarones y Pedro Chate" y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de todos los ingresos de derecho público de dicha Comunidad, a saber:

- Todas las cuotas o derramas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Sanciones e indemnizaciones y cantidades cuya obligación de pago derive del fallo del Jurado de Riego.